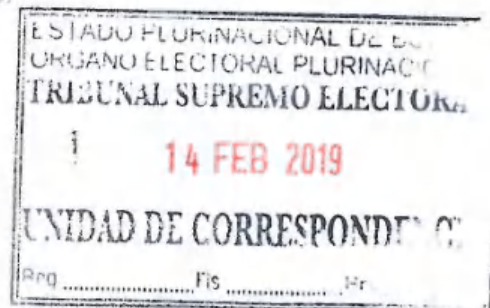


La Paz, 13 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 43/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 021/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DEL PUEBLO INDÍGENA "CONSEJO DE AYLLUS ORIGINARIOS TARACO MARKA" (CAOTM) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 del Pueblo Indígena "Consejo de Ayllus Originarios Taraco Marka" (CAOTM) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación del Pueblo Indígena "Consejo de Ayllus Originarios Taraco Marka" (CAOTM) La Paz con el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 021/2019 (original 9 fojas), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que el Pueblo Indígena tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



La Venerable Cámara Nacional
Jefe Nacional
Unidad Técnica de Fiscalización



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017
DEL PUEBLO INDÍGENA “CONSEJO DE
AYLLUS ORIGINARIOS TARACO
MARKA” LA PAZ
(CAOTM)**

La Paz, 12 de febrero de 2019



INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	1
Representantes Legales y/o Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.2 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Historial de Fiscalización.....	3
II RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	3-4
a) BALANCE GENERAL.....	4-5
b) ESTADO DE RESULTADOS.....	5-6
III CONCLUSIÓN.....	7
IV RECOMENDACIÓN.....	7

INFORME

A : Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS**
FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DEL PUEBLO INDÍGENA
“CONSEJO DE AYLLUS ORIGINARIOS TARACO
MARKA” (CAOTM) La Paz.

FECHA: La Paz, 12 de febrero de 2019

I ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 11/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por el Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios Taraco Marka” (CAOTM) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

La Resolución N° 055/2004 de 20 de septiembre de 2004 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica del Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) del Municipio de Taraco Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

Representantes Legales y/o Responsable Económico

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el Pueblo Indígena se registra a Ceferino Canaviri Flores, como Delegado del Pueblo Indígena ante el Tribunal Supremo Electoral.

1.1 OBJETIVO

El objetivo del trabajo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2017 del Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Pueblo Indígena.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.
- Establecer si los saldos de las cuentas del Balance General tienen consistencia de una gestión a otra.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por el Pueblo Indígena ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 23 de enero de 2018 y un legajo de documentos que contiene:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).

- Estado de Resultados al 31 de diciembre 2017 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 (fojas 5).

Al respecto, se establece que mediante nota sin número de 23 de enero de 2018 el Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz, cumplió con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017, derivada por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDLP-SC N° 0025/2018 y a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-769/2018 de 26 de enero de 2018.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 del Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz, con personería jurídica vigente a la fecha de fiscalización.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 2771 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”
- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes de fiscalización del Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz.

- Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF N° 141/2017 de 31 de agosto de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2014 y 2015.
- Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF N° 108/2018 de 11 de mayo de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016.

II RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la revisión de la documentación adjunta a la nota sin número de 13 de enero de 2018 relacionada con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017

presentada por el Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz, se establecen las siguientes observaciones:

a) **BALANCE GENERAL**

De la revisión de la documentación presentada por el Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se presenta la siguiente observación:

Cuenta	Importe Bs	Observación
Caja	5.000,00	Se observa que el mencionado importe se mantiene sin movimiento desde la gestión 2015 y no se adjunta un arqueo de Caja o explicación adicional que respalde el saldo expuesto y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- Artículo 53° (*Registro de las cuentas Corrientes o Recursos*), “Dentro de los cinco días de concluido el trámite ante la entidad bancaria, las organizaciones políticas, deberán comunicar al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, según corresponda:
 - La entidad Bancaria elegida.
 - Número (s) de cuenta (s) corriente (s).
 - Firmas autorizadas del manejo de las cuentas, que deberán corresponder a los responsables económicos de la organización política.

Toda vez que se produzcan cambios de las personas responsables acreditadas, también debe cambiarse inmediatamente el registro de la (s) firma (s) autorizada (s) nominando a los sustitutos.

De igual forma, deben comunicar al Tribunal supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, las acreditaciones de las firmas autorizadas así como los cambios de Responsables Económicos... ”.

La situación descrita se debe a que el Contador del Pueblo Indígena no ha respaldado el Balance General con la documentación del saldo de la cuenta Caja del Activo Disponible ocasionando la falta de sustento del mismo.

- Por consiguiente, se recomienda al Máximo Representante del Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz, instruir al Responsable de la Administración de los Fondos y/o Contador, adjuntar la documentación de sustento del saldo que figura en el Balance General en futuras presentaciones de Estados Financieros, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, permitiendo la fiscalización de su Patrimonio establecida en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

b) ESTADO DE RESULTADOS

El formato que se refleja en el Estado de Resultados del Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz corresponde a una Empresa Comercial que implica la generación de utilidades y las notas a los Estados Financieros fueron redactadas en ese sentido, siendo que las organizaciones políticas son entidades de derecho público sin fines de lucro al servicio de la sociedad.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- *Artículo 5° (Organizaciones Políticas), “Son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular”.*
- *Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias), “Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto.”.*

En consecuencia el formato que se refleja en el Estado de Resultados y la redacción de las Notas a los Estados Financieros se debe a que el Contador del Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz, no ha diferenciado los aspectos de una entidad comercial con el de una entidad de derecho público al servicio de la comunidad y por consiguiente de la sociedad en general.

- Por consiguiente, se recomienda al Máximo Representante del Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz, instruir al Responsable de la Administración de los Fondos y/o Contador,

considerar los aspectos mencionados en la elaboración de futuras presentaciones de los Estados Financieros y más propiamente de la estructura de cuentas del Estado de Resultados, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, presentado por el Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz., no reporta ingresos percibidos en la gestión, siendo el importe registrado Bs0,00 (Bolivianos Cero), asimismo el gasto negativo de la gestión corresponde al “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” de Bs147,57 que no implica movimiento de efectivo; sin embargo, tampoco se adjunta el y/o los comprobantes contables que registren las operaciones contables.

Por lo establecido en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos generados en la gestión 2017 por el Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz; sin embargo, corresponde reiterar la sugerencia emitida en el Informe INF.FIS.UTF N° 108/2018 referida a que la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por aportes de sus militantes y/o simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Al respecto corresponde señalar que la Agrupación Ciudadana considere lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 58° (**CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA**) de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 01 de Septiembre de 2018 que señala: “La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado el Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2017, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos No Reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, el Pueblo Indígena deberá considerar las observaciones contenidas en el presente informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz, presentó Estados Financieros, *sin registro de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la Gestión 2017; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, el Pueblo Indígena deberá considerar las recomendaciones expuestas en el presente informe.

IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe al Pueblo Indígena “Consejo de Ayllus Originarios de Taraco Marka” (CAOTM) La Paz; a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



J.C. Viviana Carolina Vacaflor Velazquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL